



Magnífic Ajuntament de Borriana

Exp. 6952/20

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN “AGRUPAMENT ESCOLTA BORRIANA” Y EL AYUNTAMIENTO DE BORRIANA PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2020

Burriana, (fecha)

SE REUNEN

De una parte **PABLO OJEDA RUIZ**, presidente de la Asociación AGRUPAMENT ESCOLTA BORRIANA (CIF G-12229654)

Y de otra, la Sra. **M.^a José Safont Melchor**, Alcaldesa presidenta del Magnífico Ayuntamiento de Burriana (P-1203200-I)

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

1. El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo 25.

El artículo 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por su parte, atribuye al municipio capacidad para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, dispone que:

“1. Las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales.

(...)

3. Los municipios, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas económicas a las asociaciones. La asignación de ayudas se efectuará con criterios objetivos, de acuerdo con la importancia y representatividad de las asociaciones.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la



Magnífic Ajuntament de Borriana

competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

2. La Ley 15/17, de 10 de noviembre de la Generalitat de políticas integrales de juventud, en el artículo 3, sobre los principios rectores y directrices de las políticas de juventud, especifica que tendrán carácter universal, desde una perspectiva de equidad, para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir las desigualdades sociales, estructurales y coyunturales, mediante la promoción de las habilidades para la vida, la apuesta por el ocio educativo y la educación no formal, como instrumento fundamental para la inclusión social. En el artículo 4, sobre derechos de la juventud, incluye el derecho en el ocio y el bienestar y señala en el artículo 5 que las administraciones públicas se comprometen a garantizar el derecho al deporte y la actividad física, al juego y al ocio educativo e inclusivo, asignando equipos profesionales, recursos y servicios didácticos

Sobre competencias de los ayuntamientos, el artículo 35 establece dice que podrán prestar servicios de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades de la localidad e impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, si procede, dinámicas de desigualdad.

3 .Por su parte, el DECRETO 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana, expresa en su preámbulo:

“La familia es una de las instituciones fundamentales de la sociedad, el espacio en el que la mayor parte de las personas nos educamos, nos formamos y vivimos en un entorno social que contribuye al desarrollo personal y a la cohesión social.

Las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más ha crecido a lo largo de los últimos años, y que a la vez más apoyo y protección de los poderes públicos requiere, a causa de su vulnerabilidad, especialmente en el caso de aquellas encabezadas por mujeres, que son la mayoría”.

4. En el momento actual muchas de las actividades habituales se han visto afectadas por la situación de riesgo sanitario que supone la COVID19 y resulta imprescindible adecuar el funcionamiento de las administraciones públicas a las exigencias impuestas en garantía de la protección de la salud, atendiendo al mismo tiempo las necesidades singulares de los colectivos que requieren más apoyo y protección de los poderes públicos.

En este sentido, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 16 de julio en curso, adoptó el acuerdo de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, lo que permite formalizar convenios con entidades asociativas locales para la organización de actividades que impliquen un respiro, especialmente para las familias monoparentales,



Magnífic Ajuntament de Borriana

mediante la atención al ocio educativo y bienestar de la infancia y juventud, en el momento en que no ha resultado posible realizar la escuela de verano como ha venido haciéndose desde hace años.

5, La Asociación “Agrupament Escolta Borriana” de acuerdo con sus Estatutos, es una asociación de las reguladas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Dicha asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 1.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes la organización de programas de ocio educativo veraniego destinados a la infancia y adolescencia y que, por otra parte, suponen un apoyo a la conciliación y la corresponsabilidad de la vida laboral y familiar en los periodos no lectivos, de especial importancia para las familias monoparentales, partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2020, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto

*El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía Presidencia (órgano concedente), concede de forma directa –de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 53 de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020- una subvención a la asociación “**AGRUPAMENT ESCOLTA BORRIANA**” (entidad beneficiaria), por un importe total de 750 euros para la realización del proyecto “**ACTIVITATS D’ESTIU PER A L’AJUNTAMENT DE BORRIANA**” cuyo objetivo es la organización de actividades de ocio educativo para la infancia y adolescencia que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar con preferencia en todo caso para las familias monoparentales.*

2. Actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria

Las actividades a realizar son las previstas en el proyecto presentado por la asociación, obrante en el expediente.

3. Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria se compromete a:

a) Cumplir el objetivo que se establece en las cláusulas 1 y 2 del presente Convenio-

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las



Magnífic Ajuntament de Borriana

actuaciones anteriores.

c) *Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) *Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

e) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

f) *Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.*

En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

g) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:*

- *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*

- *Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*

- *Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.*

- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.b, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*

- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la*



Magnífic Ajuntament de Burriana

subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.

4. Obligaciones de carácter específico de la entidad beneficiaria

La asociación se compromete a potenciar cualquier tipo de acción, incluso en colaboración con el Ayuntamiento o con otras entidades o asociaciones públicas o privadas, que mejore las relaciones de convivencia entre los ciudadanos de Burriana.

Asimismo, se compromete a promocionar entre las personas mayores el uso responsable de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos del municipio y, en especial, los que se hallen en las inmediaciones de los centros de convivencia.

La asociación se compromete a promocionar, entre sus asociados, el respeto al medio ambiente, así como a fomentar acciones que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

5. Financiación de las actividades subvencionadas

1. La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

4. La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900039,



Magnífic Ajuntament de Borriana

denominada “Convenios subvención actividades familias monoparentales”, correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana para el ejercicio de 2020.

6. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías.

7. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana.

Se adjuntará una memoria descriptiva de la actividad realizada, con detalle del número de participantes y documentación gráfica.

8. Forma de pago

1. Se abonará el 60% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 40% restante, una vez justificada la subvención y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento.

9. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

10. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

11. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se podrá constituir una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la concejala delegada de servicios sociales y estará compuesta de la siguiente forma:

- La concejala delegada de Servicios Sociales (que actuará como presidenta de la Comisión).
- El Técnico municipal de Juventud.
- Un/a representante de la asociación Agrupament Escolta Borriana



Magnífic Ajuntament de Borriana

La presidenta de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándose por escrito al menos con 15 días de antelación.

12. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2020.

13. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2020, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican

Pablo Ojeda Ruiz
AGRUPAMENT ESCOLTA

M.^a José Safont Melchor
Alcaldesa presidenta Ajuntament
de Borriana